



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2019-00529
DEMANDANTE	JANY PATRICIA TURIZO GUERRERO
DEMANDADO	YOLANDA PAREJO AFRICANO, VERÓNICA PAREJO ORTEGA y DIMAS JESÚS PAREJO
PROCESO	VERBAL
CUANTÍA	MENOR

Informe secretarial: a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de enero de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y al revisarse el expediente, nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía, por lo que el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392 del estatuto procesal.

Así las cosas y de acuerdo al artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la misma obra, se decretan las pruebas pedidas por las partes, las consideradas por este Despacho, y se fija fecha de audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Once civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. SEÑALAR fecha para audiencia inicial, de trámite y juzgamiento el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 02.00 pm.

2. REQUERIR a las partes para que aporten y/o actualicen las direcciones electrónicas de las personas a intervenir en la audiencia. Por secretaria se notificara por correo electrónico el link de la plataforma **TEAMS** para llevar a cabo la diligencia de forma virtual, a fin de surtir los interrogatorios de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

3. PREVENIR a las partes, que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas, o sus apoderados no concurren, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

4. DECRETO DE PRUEBAS:

PARA LA PARTE DEMANDANTE:

- Las documentales aportadas con la demanda.

PARA LA PARTE DEMANDADA:

- Las documentales aportadas con la contestación.

DE OFICIO

Cítese y hágase comparecer al señor GERSON MANUEL MARTÍNEZ IGLESIA para que rinda testimonio dentro del presente proceso.

Cítese y hágase comparecer al señor AMED GUTIERREZ para que rinda testimonio dentro del presente proceso.



Para lo anterior, la parte demandante deberá aportar las direcciones de notificación de los anteriormente citados a fin de que comparezcan a la diligencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 001 Hoy: 18 de enero de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO